

PROPUESTA AL SEPLA – IBERIA DE GARANTÍA DE EMPLEO EN LA COMPAÑÍA IBERIA

ANTECEDENTES

I. Con fecha 26 de junio de 2006, por parte de la Sección Sindical de SEPLA en IBERIA LAE S.A., y del Sindicato SEPLA, se procedió a comunicar de manera oficial la convocatoria de una huelga para el colectivo de pilotos, para el período comprendido entre las 00:00 horas del día 10 de julio y las 24:00 horas del día 16 de julio del año 2006 ininterrumpidamente.

II. Que dicha convocatoria de huelga ha estado motivada, por considerar la representación de SEPLA que la participación de IBERIA LAE S.A., en la empresa de bajo coste CATAIR y la política de ésta, de abandono progresivo de líneas perjudica gravemente los derechos de los pilotos y sus puestos de trabajo.

III. Que, al objeto de buscar una salida equilibrada al conflicto, evitando perjuicios para la Compañía y sus trabajadores, ambas partes,

ACUERDAN

Primero: Garantía de mantenimiento del empleo.

1. La participación de IBERIA LAE S.A. en CATAIR no afectará en ningún caso a los puestos de trabajo del colectivo de pilotos de IBERIA.

Para hacer efectivo lo dispuesto en el párrafo anterior, IBERIA LAE, S.A. garantiza el mantenimiento del empleo y la ocupación efectiva de cada uno de los tripulantes pilotos fijos que forman parte de la plantilla al día de la firma del presente documento.

2. Para garantizar el mantenimiento del empleo a que se refiere el número anterior IBERIA se compromete a lo siguiente:

- A no proceder a extinciones contractuales del colectivo de pilotos por motivos distintos a despidos disciplinarios.

- A no presentar expedientes de regulación de empleo ni a llevar a cabo despidos objetivos por causas económicas, técnicas, organizativas o productivas, que afecten al colectivo de pilotos, durante la vigencia del presente acuerdo, y relacionados directamente con la participación de IBERIA LAE, S. A. en CATAIR.

3. IBERIA se compromete a no disminuir la actividad de largo radio, realizada a la fecha de la firma del presente documento, por los pilotos de IBERIA.

Segundo: Garantías de cumplimiento del Acuerdo.

Si IBERIA, incumpliera el presente Acuerdo, instare Expediente de Regulación de Empleo o despidos objetivos frente a los pilotos de IBERIA, la Dirección General de Trabajo procederá, de manera inmediata, a tomar las medidas oportunas para que IBERIA proceda con carácter inmediato a readmitir a los pilotos afectados por dicho incumplimiento y a abonarles los salarios devengados.

Tercero: Comisión de Control, Seguimiento y estudio de propuestas.

1.- Para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo se crea una comisión paritaria de control y seguimiento, constituida por igual número de representantes de la Compañía IBERIA LAE, S.A., y de la Sección Sindical del SEPLA en IBERIA, con la presencia del Director General de Trabajo, del Secretario General de Transportes del Ministerio de Fomento y del Presidente Director General de AENA.

La primera reunión de esta Comisión se desarrollará en la segunda quincena de septiembre, a instancia de cualquiera de los órganos de la Administración anteriormente citados.

2.- Esta Comisión tendrá como funciones:

a) Analizar los efectos que pueda tener la participación de IBERIA LAE, S.A. en CATAIR, sobre el empleo, en los términos previstos en el Apartado Primero del presente Acuerdo, del colectivo de pilotos de IBERIA y, en su caso, adoptará los acuerdos que sean necesarios para garantizar lo previsto en el mismo.

b) Formular propuestas y conclusiones no vinculantes a las partes intervinientes.

3.- IBERIA se compromete a informar, en el seno de la Comisión, del abandono de cualquier ruta y de las razones que lo motivan.

Cuarto: Principio de Buena Fe.

En función del Principio de Buena Fe, las partes se comprometen a tener presente en sus conversaciones y negociaciones:

1.- IBERIA retirará la Papeleta de Conciliación en solicitud de declaración de huelga abusiva e ilegal, así como renuncia expresamente a ejercer cualquier tipo de acción contra SEPLA, Sección Sindical de SEPLA en IBERIA, Comité de Huelga y sus miembros y contra los Pilotos de IBERIA.

2.- Ambas partes se comprometen a iniciar, lo antes posible, la negociación del VII Convenio Colectivo, manteniéndose, mientras tanto, la situación normativa actual.

3.- En ningún caso este Acuerdo debe ser interpretado en el sentido de que IBERIA pueda renunciar a operar la red corto y medio recorrido en los términos previstos en la garantía otorgada en el Apartado Primero del presente documento.

Quinto: Desconvocatoria de huelga.

SEPLA con la firma de este Acuerdo procede a desconvocar la huelga, sirviendo la firma del mismo como notificación a IBERIA, Dirección General de Trabajo y Dirección General de Aviación Civil, comprometiéndose a difundir públicamente su desconvocatoria de huelga.

Sexto: Vigencia del Acuerdo.

La vigencia del presente Acuerdo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2010.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión en el lugar y fecha al inicio indicado, firmando las partes el presente documento por duplicado y a un solo efecto.